

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00183 00**

Encontrándose el presente proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde, en uso de la facultad oficiosa que consagra el artículo 169 del C.G.P., se dispone decretas las siguientes **PRUEBAS DE OFICIO**:

1.Exhibición de documentos: se requiere a la parte actora a efectos de que proceda a allegar en la fecha programada para la audiencia los **pagarés en original** aportados como base de la presente ejecución.

2.INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al representante legal de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIAS.A.–BBVA COLOMBIA S.A., NICOLAS RODRÍGUEZ BUENAVENTURA y CAROLINA LEYVA NAMEN.

A fin de continuar con el trámite procesal pertinente, como quiera que ante el decreto de pruebas de oficio no concurren los presupuestos del numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, reunidos los requisitos de que trata el artículo 372 del C.G.P., en concordancia con lo reglado en el artículo 443 *ibidem*, el Despacho DISPONE:

**SEÑALAR** la hora de **las 9 00 am del día 17 de junio 2022** para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se efectuará de manera presencial. Para ese

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 3 de junio de 2022

fin, deberán las partes y apoderados presentarse en la sede judicial del despacho con antelación, donde se les indicará la sala respectiva.

Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como, en lo posible las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc897fae4a53dff120abb8924c826a1bbda008cdbdda9d1d1d7697e619e20f**

Documento generado en 02/06/2022 09:09:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**